

**AUTORIZACIÓN DE SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO DE VEHICULOS, LINEA ELECTRICA Y DEL ACUEDUCTO DEL PROYECTO DENOMINADO "POZO DE AGUA POTABLE" DEL MUNICIPIO DE VILLA GUERRERO, JALISCO.**

Entre los suscritos, PROF. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA, mayor de edad, vecino de este municipio de Villa Guerrero, Jalisco, con domicilio en Palacio Municipal Sin Numero, identificado con su Credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector **TEXTO 1 ELIMINADO** expedida por el Instituto Nacional Electoral, actuando en su calidad de Sindico y en consecuencia representante legal del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, personalidad que acredita mediante Constancia de Mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana, de fecha 14 de junio de 2015, y por otra parte el C. JUAN IGNACIO SANCHEZ LUJAN, de nacionalidad mexicana, mayor de edad, que se identifica con su Credencial para votar con fotografía, con Clave de Elector **TEXTO 2 ELIMINADO** expedida por Instituto Nacional Electoral, actuando en calidad de propietario del terreno ubicado a un costado de la carretera estatal 701 a aproximadamente 2 kilómetros del municipio de Villa Guerrero, Jalisco, denominado "Ojo de Agua" identificado con la cuenta catastral R004088, mediante el presente documento acuerdan lo siguiente:

**TEXTO 1 Y 2 ELIMINADOS POR PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES SERVIDUMBRE LEGAL DE PASO.**

PRIMERA: Que el señor JUAN IGNACIO SANCHEZ LUJAN da autorización permanente para las obras de instalación y mantenimiento de la tubería y pozo profundo para la obra denominada "POZO DE AGUA POTABLE". Dichas obras beneficiaran a los habitantes del municipio de Villa Guerrero, Jalisco. Estas obras son para el bien común y hacen parte del proyecto denominado "POZO DE AGUA POTABLE". Así mismo, durante la ejecución de las obras objeto de la instalación podrá ocupar aéreas adicionales contiguas a la faja o zona de tubería a instalar, garantizando en todo momento el acceso vehicular al Pozo Profundo denominado "Nogales".

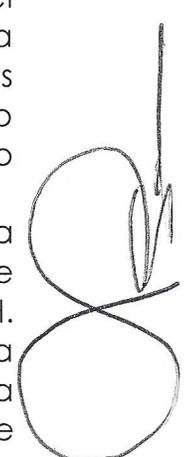
SEGUNDA: Por lo tanto JUAN IGNACIO SANCHEZ LUJAN, autorizo la servidumbre legal de paso y acueducto de manera permanente e irrevocable el ingreso al predio antes citado a favor del personal del H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, para instalar la tubería hidráulica, línea eléctrica y todas las obras requeridas para mantener y mejorar el funcionamiento del acueducto, y el bombeo de agua del pozo profundo "Nogales".

TERCERO: El C. JUAN IGNACIO SANCHEZ LUJAN, en calidad de propietario del inmueble AUTORIZA al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco, a implantar la instalación eléctrica, permitir el acueducto e ingreso al pozo profundo conocido como "Nogales", y a pasar por dicho terreno para llevar a cabo cuantas operaciones sean necesarias para realizar el estudio, instalación, reparación, mantenimiento y vigilancia de la citada instalación.

La presente autorización no se invalidará aunque el predio se enajene, sino que seguirá a la misma, sea quien fuese el propietario.

TERCERA: En caso de enajenación del derecho de posesión y/o de propiedad que llegare a tener, el poseedor o propietario del inmueble, se obliga a incluir en el documento o escritura que suscriba, una cláusula que dé cuenta de la existencia de la presente autorización y la aceptación por parte del adquirente de respetar el compromiso existente con el H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco. En todo caso el poseedor o propietario del inmueble se obliga a salir en defensa y declara

*Juan F. Sanchez*



indemne al H. Ayuntamiento Constitucional de Villa Guerrero, Jalisco por cualquier derecho o reclamo sobre la posesión o propiedad del inmueble. Como constancia, una vez leída se firma en dos copias por las partes que intervinieron como manifestación de aceptación del presente compromiso en Villa Guerrero, Jalisco, a los 24 días del mes de noviembre del año de 2016.

QUINTO. Se adjunta a este documento plano que delimita las tierras propiedad del C. JUAN IGNACIO SANCHEZ LUJAN, primero y donde se sitúa la instalación de referencia, firmado por ambas partes, en prueba de conformidad.

Conformes ambas partes con las cláusulas precedentes, firman el presente contrato de servidumbre legal de paso.

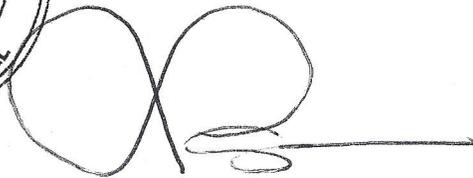
“CESIONARIO”:



JUAN IGNACIO SÁNCHEZ LUJÁN



“POR EL MUNICIPIO”:



PROFR. OCTAVIO HUGO DE LUNA VALENZUELA  
Síndico del H. Ayuntamiento Municipal  
de Villa Guerrero, Jalisco.